

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA**

**“TRANSFERENCIA MITIGACIÓN AL IMPACTO DE DÉFICIT HÍDRICO EN ZONAS DE
EMERGENCIA REGIÓN DE ÑUBLE”**
Código BIP 40021102-0

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
Y EL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP**

En Chillán, a **14 MAR 2023**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N° **15.112.000-0**, representado según se acreditará por el Gobernador Regional, don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, cédula nacional de identidad **8.112.112-0**, ambos domiciliados en Avenida Libertad s/n, tercer piso, Edificios Públicos, comuna y ciudad de Chillán, Región de Ñuble, en adelante referido indistintamente como el **“GOBIERNO REGIONAL”** o **“GORE”**; y, por la otra, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO – INDAP**, RUT N° **15.112.000-0**, representado legalmente por don **LUIS GARCÍA CHÁVEZ**, cédula nacional de identidad **8.112.112-0**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Claudio Arrau N°738, comuna y ciudad de Chillán, en adelante referida indistintamente como la **“Entidad Receptora”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

1. Que, el Departamento de Pre-Inversión, de la División de Presupuesto e Inversión Regional, ha evaluado y aprobado el programa denominado **“TRANSFERENCIA MITIGACIÓN AL IMPACTO DE DÉFICIT HÍDRICO EN ZONAS DE EMERGENCIA REGIÓN DE ÑUBLE”**, CÓDIGO BIP 40021102-0, según consta en los documentos denominados: Certificado de Recomendación Técnica y Acta de Evaluación.
2. Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 el Consejo Regional de Ñuble aprobó el Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional año 2023 en sesión extraordinaria N°42, según da cuenta el certificado N°583/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.
3. Que, por Resolución Afecta N°004 de fecha 01 de febrero de 2023, del Gobierno Regional de Ñuble, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble, creándose el Subtítulo 33 – Transferencias de Capital, Ítem 03, Asignación 435, para el programa **“TRANSFERENCIA MITIGACIÓN AL IMPACTO DE DÉFICIT HÍDRICO EN ZONAS DE EMERGENCIA REGIÓN DE ÑUBLE”**, código BIP 40021102-0.
4. Que, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP**, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el programa **“TRANSFERENCIA MITIGACIÓN AL IMPACTO DE DÉFICIT HÍDRICO EN ZONAS DE EMERGENCIA REGIÓN DE ÑUBLE”**, código BIP 40021102-0, asignación presupuestaria 33-03-435.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA.

**TRANSFERENCIA MITIGACIÓN AL IMPACTO DE DÉFICIT HÍDRICO EN ZONAS DE EMERGENCIA REGIÓN DE ÑUBLE
(40021102-0)**

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N°19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el punto 7.1 de la glosa 07 de la Partida 31 Gobiernos Regionales, de la Ley N°21.516, Ley de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, el Gobierno Regional de Ñuble se compromete a transferir recursos al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP**, para la ejecución del Programa **“TRANSFERENCIA MITIGACIÓN AL IMPACTO DE DÉFICIT HÍDRICO EN ZONAS DE EMERGENCIA REGIÓN DE ÑUBLE”**, código BIP 40021102-0.

2.- Que, la Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos transferidos por el Gobierno Regional a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado contenido en el **“Formulario de Postulación – Programas – Ley de Presupuesto Año 2022”** y en el **Certificado de Recomendación Técnica N°203** de fecha 24 de agosto de 2022, extendido por el Departamento de Preinversión, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Ñuble.

3.- Que, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP**, a través de su representante, aceptan por este instrumento, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.

TERCERO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, BENEFICIARIOS Y LOCALIZACIÓN.

a) DESCRIPCIÓN

El presente proyecto tiene como principal objetivo apoyar con recursos económicos a 300 pequeños agricultores pertenecientes a las 21 comunas de la región de Ñuble, declaradas bajo emergencia agrícola por los efectos de daño productivo derivado del déficit hídrico, según resolución exenta N°396 del 01 de julio del 2022, del Ministerio de Agricultura.

El instrumento que permite la entrega de estos recursos, corresponde al programa de Obras Menores de Riego (PROMR) de INDAP, que permite mejorar el acceso, disponibilidad y gestión del recurso hídrico de predios de pequeños productores agrícolas afectados por situaciones de déficit hídrico prolongado, condiciones climáticas adversas o cuando esté en riesgo la condición normal de funcionamiento de una obra, a través de la ejecución de proyectos de inversión en obras de riego o drenaje.

b) FUNDAMENTO

1.- Problema a abordar:

La iniciativa aborda problemas como:

- Aumento permanente del déficit hídrico en la región, principalmente en época estival.
- Constante disminución de caudal de las fuentes de agua en predios de pequeños agricultores, principalmente en secano interior y costero.

- Uso de fuentes de agua en malas condiciones por lo que se requiere mejoramiento, profundización y habilitación de las mismas con la finalidad de aumentar la disponibilidad del recurso hídrico.
- Falta de fuentes de agua que permitan abastecer del recurso para implementar sistemas de riego tecnificado.
- Implementar equipos de riego tecnificado que permitan habilitar nuevas superficies bajo riego y aumentar la eficiencia en predios con riego existente.
- Déficit de infraestructura de riego intrapredial y demanda insatisfecha con los programas y recursos actuales de INDAP.
- Escasez hídrica prolongada en periodos de mayor demanda de agua en los cultivos.
- Falta de conocimiento por parte de los pequeños agricultores de alternativas de almacenamiento de agua y de fuentes de financiamiento para ello.
- Alto costo productivo por concepto de energías eléctricas y/o de combustible, que limitan la competencia de pequeños productores.

2.- Solución total o parcial propuesta por la iniciativa:

Con este programa se plantea abordar parcialmente la problemática de escasez de agua con fines productivos, a través del mejoramiento, habilitación y profundización de las fuentes existentes e implementación de proyectos de riego y cosecha de agua en el pedio de los agricultores que permitan habilitar nuevas superficies de riego y sobretodo aumentarla eficiencia de sistemas de riego actuales.

El incentivo económico que entrega el programa alcanza un máximo anual de hasta \$3.500.000.- para obras individuales y \$35.000.000.- para obras asociativas, con un tope de \$3.500.000.- por usuario.

3.- Componentes del Programa:

- Cofinanciamiento para el desarrollo de obras de riego.

4.- Beneficiarios

El número estimado de beneficiarios corresponden a 300 pequeños agricultores pertenecientes a las 21 comunas de la región de Ñuble que se encuentran registrados como usuarios de INDAP de acuerdo a lo definido en la Resolución exenta N°120.728 de fecha 10 de agosto del año 2017 que "Modifica y Fija Texto Actualizado y Refundido del Procedimiento de Acreditación de Usuarios/as" del Director Nacional de INDAP. Se consideran 300 usuarios (entre hombres y mujeres, conservando la equidad de género), dada la alta demanda de proyectos para desarrollar obras de riego en la región que sobrepasa dicha cifra. A pesar de la alta demanda de proyectos, se estima pertinente este número en consideración la capacidad operativa de INDAP y a la disponibilidad de consultores acreditados que ejecuten estos proyectos.

5.- Localización

La región de Ñuble, comunas de la región de Ñuble declaradas como zonas de emergencia según Resolución N°396 del 01 de julio de 2022, del Ministerio de Agricultura. Se beneficiarán usuarios de todas las comunas en forma equitativa ya que todas las comunas tienen requerimientos de proyectos de riego.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

La Entidad Receptora se obliga a destinar un Profesional Encargado para el Programa, cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio, como del envío de toda la documentación oficial al Gobierno Regional.

Igualmente, el funcionario designado por la Entidad Receptora, será el responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo. Dicho profesional deberá ser designado por la Entidad Receptora una vez iniciada la vigencia del presente Convenio de Transferencia, lo que deberá ser informado mediante oficio al Sr. Gobernador Regional de Ñuble.

La Entidad Receptora, aceptará el seguimiento y asesoría del Gobierno Regional, por parte del representante nominado por el jefe de Servicio para el acompañamiento técnico y financiero. Dicho funcionario, nominado por resolución exenta, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto, otorgando la Entidad Receptora las facilidades y colaboración necesaria para llevar a cabo esta función. La contraparte técnica-financiera remitirá un informe trimestral o bimensual según las características propias del programa o proyecto que dé cuenta de la supervisión realizada respecto al proceso de ejecución y marcha del proyecto a fin de mejorar y apoyar los procesos pertinentes, por su parte el organismo receptor de los recursos facilitará las acciones bipartitas que se efectúen para hacer más eficientes e idóneos los procesos y ejecución del programa.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno o evaluaciones, revisión de procedimientos o de procesos, verificación de hitos del proyecto o programa para constatar la ejecución y el cumplimiento de las normas aplicables y los acuerdos contenidos en el presente convenio y en los señalados en la cláusula tercera.

QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.

El costo total del Programa es de **M\$1.104.000.- (mil ciento cuatro millones de pesos)**. El monto aprobado por el Consejo Regional de Ñuble para este programa es de **M\$1.024.000.- (mil veinticuatro millones de pesos)**, provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional/FNDR, según consta en certificado N°537 de fecha 27 de octubre de 2022, los cuales se desglosan en el siguiente cuadro de inversión:

Fuente de Financiamiento	Contratación del Programa M\$	Consultorías M\$	Gastos Administrativos M\$	Total M\$
FNDR	1.000.000.-	24.000.-	0.-	1.024.000.-
SECTORIAL	80.000.-	0.-	0.-	80.000.-
TOTAL	1.080.000.-	24.000.-	0.-	1.104.000.-

Será de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el monto aprobado y el costo total final del Programa.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado, debiendo rendir, mediante informes documentados, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Para los efectos de este convenio, los Gastos Administrativos de Programas de Inversión, según se indica en el manual de instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año presupuestario vigente, son aquellos destinados a solventar desembolsos de carácter operacional, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución de los programas o iniciativas de que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos, tal como lo señalan las componentes a financiar para el programa, según lo indicado en la ficha de postulación

Las transferencias de recursos acordadas en el presente instrumento, estarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de un “Informe mensual de Gastos y Actividades” e “Informes Trimestrales de Gestión”, que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio.

Toda alteración o modificación a los ítems de gastos del Programa deberá ser previamente autorizada por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. **Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, noventa (90) días corridos antes del vencimiento del plazo de ejecución de las actividades.**

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera de plazo, aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS.

El Gobierno Regional, una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, transferirá al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP, la suma de M\$100.000.- (cien millones de pesos).

Las transferencias se llevarán a cabo de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora y al avance proporcional de la ejecución de las actividades durante el presente año o en los años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rijan la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta "**Administración de Fondos de Terceros**" y/o en un centro de costo asignado especialmente para recursos FNDR. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuentas de su utilización a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

SÉPTIMO: INFORMES.

Todos los informes de inversión que la Entidad Receptora deba presentar al Gobierno Regional de Ñuble serán validados por la División Fomento e Industria.

De conformidad a lo establecido en el artículo 26, de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, denominado "**Transferencia a personas o entidades del sector privado**" o a las normas que reemplacen, la Entidad Receptora deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

Entregar al Gobierno Regional un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

7.2. Informe Mensual.

La revisión de los informes mensuales de inversión, deberán ser validados por la División de Fomento e Industria, siendo la División de Presupuesto e Inversión Regional, quien se encargará de tramitar presupuestariamente los recursos rendidos.

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar y adjuntar:

- Monto de los recursos recibidos en el mes,
- Monto detallado de la inversión realizada,
- Saldo disponible para el mes siguiente,
- Adjuntar **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa (facturas, boletas, u otro documento que acredite el gasto realizado).

Junto a este Informe Mensual de Inversión de los recursos, se deberá entregar un **Informe Mensual de Actividades** que detalle la ejecución y programación de las actividades propuestas y que deberá contener:

- i. Información actualizada del Encargado y Coordinar del Programa.
- ii. El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- iii. Informe de ejecución y programación de actividades.
- iv. Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, número de cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- v. Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- vi. La copia de los contratos celebrados, subcontratos de los servicios que la fundación realice directamente u otro que corresponda, a imputarse a los recursos del Programa en el mes correspondiente.
- vii. Cualquier otro antecedente requerido por la ficha **“Informe Mensual de Gastos y Actividades”**.

Dichos informes mensuales deberán remitirse dentro de los siete (7) primeros días corridos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, siendo revisados por el Gobierno Regional, y aprobados u observados. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, éstas serán comunicadas mediante correo electrónico a la Entidad Receptora las que podrán ser subsanadas por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Debido a las condiciones sanitarias producto del COVID – 19, se pone a disposición correo electrónico de la oficina de partes del Gobierno Regional, para hacer llegar cualquier antecedente en formato digital: oficinapartes@goredenuble.cl. Todo esto mientras se mantengan las actuales condiciones sanitarias.

7.3. Informe Trimestral de Gestión.

Remitir al Gobierno Regional un Informe Trimestral de Gestión, dentro de los quince (15) días corridos del mes siguiente a aquel en que vence el trimestre, que deberá contener una descripción de las gestiones y actividades realizadas dentro del trimestre informado, y cualquier otro antecedente requerido por la ficha **“Informe Trimestral de Gasto y Actividades”**.

7.4. Informe Final

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Final** del Programa, dando cuenta: del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicaciones del Programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución de éste y el resultado final del gasto realizado.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, y el Gobierno Regional tendrá plazo de treinta (30) días hábiles para aprobar el Informe Final, o formular las observaciones que procedan, contados desde la recepción del Informe correspondiente, lo que se comunicará por oficio. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá veinte (20) días corridos para subsanarlas, donde el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado.

Si de la revisión del Informe Final resultaren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, RUT N°** _____ en la Cuenta Corriente N° **52109000477**, de BancoEstado. El reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) **días corridos**, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

OCTAVO: DE LA DIFUSIÓN.

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de Ñuble, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el Programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de Ñuble puedan asistir.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las actividades comunicacionales y de difusión, tales como, visitas inspectivas de autoridades, colocación de primeras piedras, inauguraciones, puesta en servicio u otras, deberán programarse y realizarse en coordinación con el equipo de gabinete o comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble. En el mismo sentido, en el caso de considerarse placas identificatorias de obra, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Gobierno Regional de Ñuble.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **24 meses** contados desde el inicio de la vigencia del acto administrativo que aprueba Convenio, **sin embargo, este plazo de ejecución podrá ser aumentado por razones debidamente fundadas, situación que deberá ser informada al Gobierno Regional de Ñuble y aprobada por éste.**

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser aprobado por los pertinentes actos administrativos, en conformidad a la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días corridos antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar

dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, el Gobierno Regional podrá poner término al presente Convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente Convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
- d) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de Ñuble a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateralmente y anticipadamente el presente Convenio, la Entidad Receptora deberá informar detalladamente de los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, reintegro indicado en cláusula séptima del presente Convenio.

Por su parte, la Entidad Receptora podrá poner fin al presente Convenio en el evento que los fondos para la ejecución del Programa no le fueren transferidos en tiempo y forma, esto es, durante el plazo de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES VARIAS.

La personería del Gobernador Regional de Ñuble, don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, quién actúa en representación del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Acta de Proclamación Votaciones de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021 – 2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N° 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021; Certificado N°312 de fecha 14 de julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble y, Resolución Exenta N°358 de 14 de Julio de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble .

La personería de don **LUIS GARCÍA CHÁVEZ**, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP consta en Resolución Exenta N°166/1180/2022 del 30 de junio de 2022 y Resolución Exenta N°166/450/2023 que encomienda funciones administrativas.

Para todos los efectos legales, las partes declaran tener su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP y el otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.



OSCAR CRISÓSTOMO LLANOS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE



SR. LUIS GARCÍA CHÁVEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

[Handwritten signature]
ACV/IRSS/AHM/RM/P/LPO